



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Conservatorio de Música de Murcia

ELECCIONES A CONSEJOS
ESCOLARES 2021

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MURCIA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL QUE ORGANIZA LAS ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO CITADO, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LOS CENSOS ELECTORALES Y SE ABRE PLAZO DE RECLAMACION A DICHS CENSOS.

La Junta Electoral que organiza las elecciones al Consejo Escolar del año 2021 en el Conservatorio de Música de Murcia, constituida de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, en su reunión del 19 de octubre pasado, ha aprobado los censos electorales y ha ordenado su publicación en el tablón de anuncios del centro.

Las posibles reclamaciones a dichos censos se podrán presentar en la secretaría del Conservatorio de Música de Murcia, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución.

Murcia, 20 de octubre de 2021
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

Fdo. José Cano Hernández
(documento firmado electrónicamente al margen)

20/10/2021 15:03:36

CANO HERNANDEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-285405cd-31a6-b064-1280-0050569b34e7

